



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Como el apoderado del demandante subsanó la demanda dentro del término legal y ésta, además de corregir las falencias que motivaron su inadmisión, reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 89, 368 y 369 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PERMUTA instaurada por GONZALO MAHECHA VALENZUELA, a través de apoderado judicial en contra de NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO.

2.-NOTIFICAR personalmente al demandado NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y de conformidad con el numeral 8° del decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, copia de la misma y sus anexos.

3°-DARLE, a la demanda el trámite de un proceso verbal, artículo 369 del C.G.P.

4°- Téngase en cuenta que este proceso es de PRIMERA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_09_DEL
DIA DE HOY, _11-03-2022.**

Ref.: Resolución de contrato de Permuta N° 2022-013
Demandante: GONZALO MAHECHA VALENZUELA
Demandante: NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132885532c6355583494a6dad653f117c30638fd2d8cffffa728b89e9253c335**

Documento generado en 10/03/2022 01:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>